



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor juez, el recibido del Despacho Comisorio por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya y manifestación del mismo del 4 de septiembre de 2020, informando estarse pendiente de fijar fecha para diligencia de secuestro y aceptación del cargo como perito. Armenia Quindío, 04 de marzo de 2021.

Alejandra León

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL
JUDICANTE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto #00384

Asunto: Tener en Cuenta y corre traslado parte demandante
Proceso: Divisorio
Acción: Venta de la Cosa Común
Demandante: Alexis Vélez García
Cesionario: Hernán Londoño Grajales
Demandado: Ana Fabiola Vélez Ramírez, Juan Gabriel Bermúdez
Gómez y Yolanda Gómez Cadavid.
Radicado: 630013103003-2014-00210-00
Cuaderno: PDF n° 26

En atención a la constancia que antecede, téngase en cuenta la manifestación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya y córrase traslado del mismo a la parte demandante.

Así mismo, se tiene en cuenta la aceptación del cargo como perito por parte del ingeniero Alfredo Álvarez López, por ende, hágase posesión legal del cargo, pero sin ordenar término para diligenciamiento de la función para el cual fue encargado, toda vez que se encuentra pendiente por resolver solicitud de la parte demandante.

Notifíquese de la misma a través del correo electrónico electrónico alallo57@hotmail.com.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #029 publicado el 10-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b2076fc7e35a27b54868ce9265cd83943523808a820ae53a161e194785d8cd

Documento generado en 08/03/2021 07:20:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>